

0000036706

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Toma:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1408

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2949

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 02 de mayo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 02 de mayo de 2018, 12:06

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	*Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1304201542	TUÁREZ URETA, KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305799320	CEDEÑO ARTEAGA, CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	0960029080	DELAUNIERE LISA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
4500321012	15/02/2017 15:32:31	61181		DEPARTAMENT	Rural O PA-202

**Linderos Registrales:**

DEPARTAMENTO PA-202 (96,94m<sup>2</sup>), del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Canton Manta. Conformado por los espacios de sala-comedor, terraza general, cocina-lavandería, dormitorio master que posee baño privado, dormitorio 2 y baño general; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en el primer piso alto sobre el nivel + 4,00m; se accede a él desde el área común de circulación peatonal existente para este nivel; poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el Departamento PA-302. Por abajo: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para la planta baja y con el Departamento PB-101. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 1,03m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,20m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,50m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,20m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 1,03m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,26m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja; desde este punto gira hacia el Norte en 1,15m; desde este punto gira el Oeste en 3,04m y lindera en sus dos extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel. Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 5,88m; desde este punto gira hacia el Este en 0,15m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,50m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m; desde este punto gira hacia el Sur en 8,00m y lindera en sus cinco extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 0,95m y lindera con el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 0,25m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,38m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 7,36m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,85m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,98m y lindera en sus seis extensiones con el Departamento PA-201; desde este punto gira hacia el Este en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,57m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,30m y lindera en sus cuatro extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel. Área total: 96,94m<sup>2</sup>. AREA NETA 96,94m<sup>2</sup> ALICUOTA 0,0841% AREA DE TERRENO 88,56m<sup>2</sup> AREA COMUN 73,15m<sup>2</sup> AREA TOTAL 170,09m<sup>2</sup>.

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia Santa Marianita del canton Manta

Solvenca: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por: lucia\_vinuesa

Administrador

miércoles, 2 de mayo de 2018

Pag 1 de 2

1078800000

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1408

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2949

Período: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 02 de mayo de 2018

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
4500321009	15/02/2017 15:18:39	61177		ESTACIONAMIE	Rural
				NTO 9	(CISTERNA 9)

**Linderos Registrales:**

ESTACIONAMIENTO 9-CISTERNA 9 (13,48m<sup>2</sup>), del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta. Conformado por el espacio propiamente identificado de estacionamiento, existiendo debajo del mismo una cisterna, se encuentra ubicado en la planta baja general sobre el nivel + 0,00m; se accede a través del área común de circulación general desarrollada para este nivel; poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en 5,50m. Por el Sur: Lindera con el estacionamiento 8-cisterna 8 en 5,50m. Por el Este: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en 2,45m. Por el Oeste: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en 2,45m. Área total: 13,48m<sup>2</sup>. AREA NETA 13,48m<sup>2</sup> ALICUOTA 0,0117% AREA DE TERRENO 12,32m<sup>2</sup> AREA COMUN 10,17m<sup>2</sup> AREA TOTAL 23,65m<sup>2</sup>.

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta

Solvencia: EL ESTACIONAMIENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

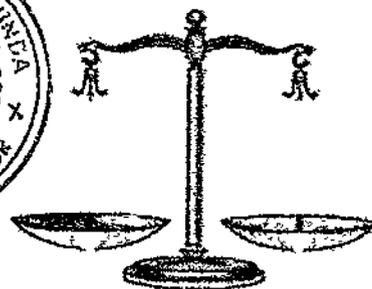
COMPRAVENTA.-DEPARTAMENTO Y ESTACIONAMIENTO 9-CISTERNA 9 (13,48m<sup>2</sup>), del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000036707



## ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES LISA DELAUNIERE Y BRENT DOUGLAS EDGINGTON.- A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA Y KLEVER ALFREDO TUAREZ URETA.-

N°20181308002P01120

LA CUANTÍA:\$64012,07

AUTORIZADA

EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2018

CONFERI SEGUNDA COPIA EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2018

N

OTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Factura: 001-002-000035960



20181308002P01120



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRÁCTO

Escritura N°:	20181308002P01120						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (16:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EDGINGTON BRENT DOUGLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960029098	CANADIENSE	VENDEDOR(A)	
Natural	DELAUNIERE LISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960029080	CANADIENSE	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305799320	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304201542	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
INSCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	64012.07						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308002P01120
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (16:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://virtual.registrocivil.gob.ec/validación">https://virtual.registrocivil.gob.ec/validación</a>
OBSERVACIÓN:	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CON LA MARGINACION DEL DIVORCIO ENTRE LOS SEÑORES LISA DELAUNIERE Y BRENT DOUGLAS EDGINGTON.-



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

CANTÓN MANTA



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5  
TELEFONO: 052622581 (098257) 1105  
pati.mendoza@notaria1.com



FACTURA NÚMERO: 001-002-000035960

CODIGO NUMERICO: 20181308002P01120

COMPRAVENTA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES LISA DELAUNIERE Y BRENT DOUGLAS EDGINGTON. A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA Y KLEVER ALFREDO TUAREZ URETA

CUANTÍA: \$64012,07

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles once de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte los señores LISA DELAUNIERE, portadora de la cédula de identidad número cero nueve seis cero cero dos nueve cero ocho guión cero, por sus propios y personales derechos, BRENT DOUGLAS EDGINGTON, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve seis cero cero dos nueve cero nueve guión ocho, por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser de estado civil divorciados, como consta en el acta de divorcio, mayores de edad, de nacionalidad canadiense, domiciliados en el sector Santa Marianita del cantón Manta, teléfono 0984810980,

correo electrónico imprensa-111@hotmail.com, a quienes en adelante se les podrá llamar "LOS VENEDORES; y, por otra parte los señores CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco siete nueve nueve tres dos guión cero, por sus propios y personales derechos, quien declara que es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, KLEVER ALFREDO TUAREZ URETA, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos cero uno cinco cuatro guión dos, por sus propios y personales derechos, quien declara que es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, calle Sucre 917 entre Dieciocho de Octubre Y Francisco Pacheco, cantón Artoviéjo, teléfono 0999513241, y correo electrónico alpa23@hotmail.com, a quienes en adelante se le podrá llamar "LOS COMPRADORES.-

Los comparecientes legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberse identificado presentando sus cédulas de ciudadanía, y haberme autorizado expresamente para obtener información

Abg. Patricia Mendoza Briones.  
Notaría Pública Segunda  
Avenida Ecuador



NOTARÍA  
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BARRALES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 6  
TELEFONO: 05262258305243572  
pati.mendoza@notmua.com



de la misma en el Sistema del Registro Civil  
Identidad y Cedulación y proceder a descargarla  
para que queden agregadas a esta escritura como  
habilitantes, doy fe.- Bien instruidos en el  
objeto y resultado de esta escritura de  
"COMPRAVENTA", a cuyo otorgamiento proceden con  
amplia libertad y conocimiento, así como  
examinados que fueran en forma aislada y  
separada, de que comparecen al otorgamiento de  
esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
reverencial ni promesa o seducción, me piden que  
elevé a escritura pública el texto de la minuta  
que me entregan cuyo tenor literario es el que  
sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
una escritura de **COMPRAVENTA**, contenida en las  
siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**  
Intervienen en la celebración del presente  
contrato de Compraventa, por una parte los  
señores: **LISA DELAUNIERE** y **BRENT DOUGLAS**  
**EDGINGTON**, ambos de nacionalidad Canadiense, por  
sus propios derechos y de estado civil  
divorciados a quienes en adelante se los podrá

designar como "LOS VENDEDORES" y por otra parte los señores CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana y el señor KLEVER ALFREDO TUAREZ URETA, de nacionalidad Ecuatoriana y de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO. Los Vendedores los señores LISA

DELAUNIERE y BRENT DOUGLAS EDGINGTON manifiestan que juntos en sociedad conyugal entre sí adquirieron los siguientes bienes inmuebles: a)

DEPARTAMENTO PA-202 noventa y seis coma noventa y

cuatro metros cuadrados (96,94m2) del edificio

DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita

del cantón Manta. Conformado por los espacios de

sala-comedor, terraza general, cocina-lavandería,

dormitorio master que posee baño privado,

dormitorio dos y baño general; corresponde a un

departamento unifamiliar ubicado en el primer

piso alto sobre el nivel más cuatro coma cero

cero metros; se accede a él desde el área común

de circulación peatonal existente para este

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Calle Esmeraldas



NOTARÍA SEGUNDA PERMANENTE  
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5  
 TELEFONO: 052622333/0942  
 pati.mendoza@notman.com



nivel; poseyendo las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** Lindera con el Departamento PA-302. **Por abajo:** Lindera con el área común de circulación general desarrollada para la planta baja y con el Departamento PB-101; **Por el Norte:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en uno coma cero tres metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma veinte metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma cincuenta metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma veinte metros; desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma cincuenta metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma veinte metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma cincuenta metros y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja; **Por el Sur:** Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en uno coma cero tres metros; desde este punto gira hacia el Sur en uno coma diez metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cuatro coma veintiséis metros y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el área común de

circulación peatonal desarrollada para la planta baja; desde este punto gira hacia el Norte en uno coma quince metros; desde este punto gira el Oeste en tres coma cero cuatro metros y lindera en sus dos extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel; Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en cinco coma ochenta y ocho metros; desde este punto gira hacia el Este en cero coma quince metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma cincuenta metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma quince metros; desde este punto gira hacia el Sur en ocho coma cero cero metros y lindera en sus cinco extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja; Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en cero coma noventa y cinco metros y lindera con el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja; desde este punto gira hacia el Este en cero coma veinticinco metros; desde este punto gira hacia el Sur en uno coma treinta y ocho metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda



NOTARÍA  
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTAMendoza Buenos Aires  
ABG. PATRICIA MENDOZA BARRALES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5  
TELÉFONO: 0526225870994257  
pati.mendoza@hotmail.com



veinte metros; desde este punto gira hacia el Sur  
en siete coma treinta y seis metros; desde este  
punto gira hacia el Oeste en dos coma ochenta y  
cinco metros; desde este punto gira hacia el Sur  
en dos coma noventa y ocho metros y lindera en  
sus seis extensiones con el Departamento PA-201;  
desde este punto gira hacia el Este en cero coma  
cincuenta metros; desde este punto gira hacia el  
Sur en cero coma cincuenta y siete metros; desde  
este punto gira hacia el Oeste en cero coma  
cincuenta metros; desde este punto gira hacia el  
Sur en uno coma treinta metros y lindera en sus  
cuatro extensiones con el área común de  
circulación peatonal desarrollada para este  
nivel; **Área total: noventa y seis coma noventa y  
cuatro metros cuadrados (96,94m<sup>2</sup>).** AREA NETA  
noventa y seis punto noventa y cuatro metros  
cuadrados (96.94m<sup>2</sup>), ALICUOTA 0.0841%; AREA DE  
TERRENO ochenta y ocho punto cincuenta y seis  
metros cuadrados; AREA COMUN setenta y tres punto  
quince metros cuadrados; AREA TOTAL ciento  
setenta punto cero nueve metros cuadrados y; b)  
ESTACIONAMIENTO 9-CISTERNA 9 trece coma cuarenta  
y ocho metros cuadrados (13,48m<sup>2</sup>) del edificio

DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del cantón Manta. Conformado por el espacio propiamente identificado de estacionamiento, existiendo debajo del mismo una cisterna, se encuentra ubicado en la planta baja general sobre el nivel más cero coma cero cero metros; se accede a través del área común de circulación general desarrollada para este nivel; poseyendo las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo; **Por abajo:** Lindera con terreno del Edificio; **Por el Norte:** Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en cinco coma cincuenta metros; **Por el Sur:** Lindera con el estacionamiento ocho-cisterna ocho en cinco coma cincuenta metros; **Por el Este:** Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en dos coma cuarenta y cinco metros; **Por el Oeste:** Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en dos coma cuarenta y cinco metros. **Área total:** trece coma cuarenta y ocho metros cuadrados. **AREA NETA** trece punto cuarenta y ocho metros cuadrados; **ALICUOTA** 0.0117%; **AREA DE**

Abg. Patricia Mendosa Briones  
Notaría Pública Susanna  
Molina

0000036713



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS Y MALICÓN  
TELEFONO: 052622383/099427314  
pati.mendoza@gmail.com



TERRENO doce punto treinta y dos metros cuadrados; ÁREA COMUN diez punto diecisiete metros cuadrados; ÁREA TOTAL veintitrés punto sesenta y cinco metros cuadrados, los cuales se encuentran ubicados en el Edificio DESTINY, en la parroquia Santa Marianita del Cantón Manta. Inmuebles que fueron adquiridos mediante escritura pública de Compraventa de derechos de copropiedad celebrada en la Notaria Primera de Manta el ocho de Marzo del dos mil diecisiete e Inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el tres de Enero del dos mil dieciocho, bajo el número de Inscripción cincuenta y cuatro, la cual fue otorgada por los señores **KLEVER ALFREDO TUAREZ URETA Y CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA**, encontrándose ambos inmuebles libres de todo gravamen. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES** los inmuebles descritos en la cláusula de antecedentes con sus respectivas medidas y linderos anteriormente detalladas, los cuales consisten en el Departamento PA-202 Y Estacionamiento nueve-Cisterna nueve, del

Edificio DESTINY, ubicado en la parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, por lo tanto le transfieren a favor de los **COMPRADORES** el dominio y posesión de los bienes inmuebles al que se refiere la cláusula segunda de este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres.

**CUARTA: PRECIO.** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta de los bienes inmuebles antes descritos en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL DOCE CON 07/100 dólares de los estados unidos**

de américa valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal en efectivo y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo.

La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA.-**

**TRANSFERENCIA.** La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Secunduña  
Calle 1000, Esmeraldas



NOTARÍA  
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDA 8 Y MALECON  
TELEFONO: 052 3383/095178714  
pati.mendoza@notariadecorona.com



recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto los vendedores, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble; incluyendo invasores y demás conflictos de esta clase. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en la Solvencia del Registrado de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no

es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio del bien inmueble indicado, por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA.-**

**GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo, será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.

**NOVENA.- AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a

la inscripción de la presente escritura en el registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los

contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta. **LA DE ESTILO:**

Usted señor Notario se servirá incluir las demás

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Mantua - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANABÍ  
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS  
 TELEFONO: (03262) 334994  
 patimendo@notim.com



cláusulas que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de su otorgante. Minuta firmada por el Doctor Wilter Zambrano Solórzano con matrícula número 13-1989-10 del Foro de Abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido; quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- R.

Elaborado por W.P.M.G

*Lisa Delaunier*  
 LISA DELAUNIÈRE

C.C.No. 096002908-0



*B DG*

BRENT DOUGLAS EDGINGTON

C.C.No. 096 00 29098



*Carlos Alfredo Cedeño*

CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA

C.C.No. 130579932-0



*Kleber Alfredo Tuarez Ureta*

KLEVER ALFREDO TUAREZ URETA

C.C.No. 1304201542



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
MENDOZA

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA

SE OTORGÓ...





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000036716



**Ficha Registral Bien Inmueble**  
**61181**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina  
Telf: 052624758  
www.registromantagob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo RPM-18007066, emitido hasta el día de hoy 27/03/2018 12:12:53 la Ficha Registral número 61181

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 4500321012 Tipo de Predio: DEPARTAMENTO PA-202  
Fecha de Escritura: Intercoles 15 de febrero de 2017 Barroquia: SANTA MARIANITA

Superficie del Bien: 96,94 m<sup>2</sup>  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia Santa Marianita del cantón Manta

**LINDEROS REGISTRALES**

DEPARTAMENTO PA-202 (96,94m<sup>2</sup>), del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta. Conformado por los espacios de sala-comedor, terraza general, cocina-lavandería, dormitorio master que posee baño privado, dormitorio 2 y baño general, corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en el primer piso alto sobre el nivel + 4,00m, se accede a él desde el área común de circulación peatonal existente para este nivel, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el Departamento PA-302. Por abajo: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para la planta baja y con el Departamento PB-101. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 1,03m, desde este punto gira hacia el Norte en 0,20m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m, desde este punto gira hacia el Oeste en 3,50m, desde este punto gira hacia el Norte en 0,20m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 1,03m, desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m, desde este punto gira hacia el Oeste en 4,26m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja, desde este punto gira hacia el Norte en 1,15m, desde este punto gira el Oeste en 3,04m y lindera en sus dos extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel. Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,88m, desde este punto gira hacia el Este en 0,15m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,50m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m, desde este punto gira hacia el Sur en 3,00m y lindera en sus cinco extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 0,95m y lindera con el área común de circulación peatonal desarrollada para la planta baja, desde este punto gira hacia el Este en 0,25m, desde este punto gira hacia el Sur en 1,38m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,20m, desde este punto gira hacia el Sur en 7,36m, desde este punto gira hacia el Oeste en 2,85m, desde este punto gira hacia el Sur en 2,98m y lindera en sus seis extensiones con el Departamento PA-201, desde este punto gira hacia el Este en 0,50m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,57m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m, desde este punto gira hacia el Sur en 1,30m y lindera en sus cuatro extensiones con el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel. Área total: 96,94m<sup>2</sup>. ÁREA NETA 96,94m<sup>2</sup>. ALICUOTA 0,0841%. ÁREA DE TERRENO 88,56m<sup>2</sup>. ÁREA COMÚN 73,15m<sup>2</sup>. ÁREA TOTAL 170,09m<sup>2</sup>.  
SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAS VENTAS	COMPRAS VENTAS DE DERECHO DE COPROPIEDAD	15/feb/2017	16776	16786
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	15/feb/2017	81	118
PLANOS	PLANOS	03/ene/2016		
COMPRAS VENTAS	COMPRAS VENTAS DE COPROPIEDAD			

Certificación impresa por: idre@asitos.com.ec Fecha Registral: 61181 Fecha: 27 MAR 2018 Hora: 12:12:53

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Fecha: 27 MAR 2018  
Hora: 12:12:53



**MOVIMIENTOS REGISTRABLES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 4 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 29 de febrero de 2016  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de febrero de 2016  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 635 Tomo:  
 Número de Repertorio: 1367 Folio Inicial:16.776  
 Folio Final:16.786

a.- Observaciones:

Compraventa del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del bien inmueble, convirtiéndose en esta compraventa los vendedores y compradores en copropietarios del inmueble antes mencionado en un 33,33% cada uno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	URB.FUENTES DEL RIO-PORTOVIEJO
COMPRADOR	1305799320	CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	CASADO(A)	MANTA	SANTA MARIANITA-LA TRAVESIA
VENDEDOR	800600000079081	DELAUNIERE LISA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	125	12/ene./2016	3.299	3.349

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 1 / 4 ] **PROPIEDADES HORIZONTALES**

Inscrito el : miércoles, 15 de febrero de 2017  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2017  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 3 Tomo:1  
 Número de Repertorio: 1050 Folio Inicial:81  
 Folio Final:118

a.- Observaciones:

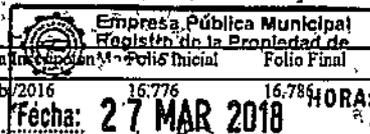
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, el señor BRENT DOUGLAS EDGINGTON, esta casado con la señora LISA DORBEN DELAUNIERE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	URB.FUENTES DEL RIO-PORTOVIEJO
PROPIETARIO	1305799320	CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	CASADO(A)	MANTA	SANTA MARIANITA-LA TRAVESIA

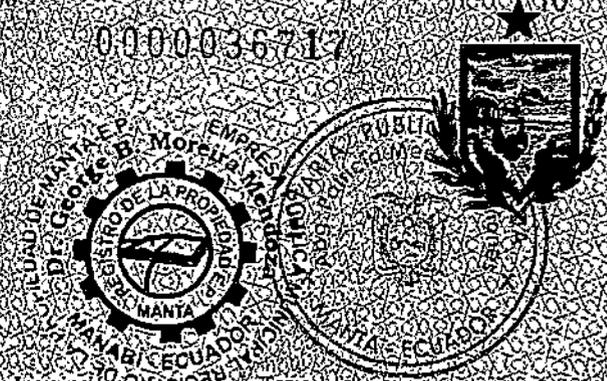
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	635	29/feb./2016	16.776	16.786





Empresa Publica Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Registro de **PLANOS**

[3] PLANOS

Inscrito el: miércoles 15 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 14510

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1051

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 27 de enero de 2017

Fecha Resolución:

1- Observaciones:

PLANOS del edificio DESTINY ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta

2- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
0966029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	CASADO(A)	MANTA	SANTA MARIANITA LA TRAVESIA
1305799320	CEDENO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	
1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	URB FUENTES DEL RIO PORTOVIEJO

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES		15/feb/2017	81	118

Registro de **COMPRA VENTA**

[4] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles 03 de enero de 2018

Número de Inscripción: 54

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 91

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles 08 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

1- Observaciones:

Compraventa de Copropiedad del Departamento PA-202 y Estacionamiento 9- Cisterna 9 del Edificio DESTINY ubicado en la parroquia Santa Marianita del Cantón Manta

2- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
800000000079082	EDGINGTON BRENT DOUGLAS	CASADO(A)	MANTA	
800000000079081	DEL AUNIERE LISA	CASADO(A)	MANTA	
1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	URB FUENTES DEL RIO PORTOVIEJO
1305799320	CEDENO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

- COMPRA VENTA
- PLANOS
- PROPIEDADES HORIZONTALES
- Total Inscripciones

Número de Inscripciones

Empresa Publica Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 27 MAR 2018 HORA:

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 12:12:53 del martes, 27 de marzo de 2018

A petición de: CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS  
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Abg. Patricia Mendoza Bryones  
Notaría Pública Segundero  
Mendoza & Segundero

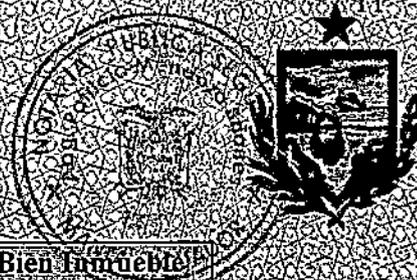
Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta, EP

Fecha: 27 MAR 2018 HORA: 12:12:53



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000036718



Ficha Registral Bien Inmueble

61177



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina 5

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo RPM-18007064, certifico hasta el día de hoy 27/03/2018 a las 14:24:17, la Ficha Registral Número 61177.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 4500321009

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO 9 (CISTERNA 9)

Fecha de Apertura: miércoles 15 de febrero de 2017

Parroquia: SANTA MARIANITA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta

#### LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO 9-CISTERNA 9 (13,48m<sup>2</sup>), del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta. Conformado por el espacio propiamente identificado de estacionamiento existiendo debajo del mismo una cisterna, se encuentra ubicado en la planta baja general sobre el nivel + 0,00m, se accede a través del área común de circulación general desarrollada para este nivel, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en 5,50m. Por el Sur: Lindera con el estacionamiento 8-cisterna 8, en 5,50m. Por el Este: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en 2,45m. Por el Oeste: Lindera con el área común de circulación general desarrollada para este nivel en 2,45m. Área total: 13,48m<sup>2</sup>. AREA NETA: 13,48m<sup>2</sup>. ADICUOTA: 0,0117%. AREA DE TERRENO: 12,32m<sup>2</sup>. AREA COMUN: 10,17m<sup>2</sup>. AREA TOTAL: 23,65m<sup>2</sup>.

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRVENTA	COMPRVENTA DERECHO DE COPROPIEDAD	635/29/feb/2016	16776	16786
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL	15/feb/2017	81	11
BLANOS	BLANOS	15/feb/2017		
COMPRVENTA	COMPRVENTA DE COPROPIEDAD	63/ene/2018		

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro de: **COMPRVENTA**

[15/7/16] **COMPRVENTA**

Inscrito el: lunes 29 de febrero de 2016

Número de Inscripción: 635

Título:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1367

Folio Inicial: 16776

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 16786

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves 11 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del bien inmueble, convirtiéndose en esta compraventa los vendedores y compradores en copropietarios del inmueble antes mencionado en un 33,33% cada uno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	URB FUENTES DEL RIO-PORTOVIEJO
COMPRADOR	1305799320	CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	CASADO(A)	MANTA	SANTA MARIANITA-LA TRAVESIA
VENDEDOR	80000000079081	DELAUNIERE LISA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	125	12/ene./2016	3.299	3.349

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 2 / 4 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 15 de febrero de 2017      Número de Inscripción: 3      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1050      Folio Inicial:81  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA      Folio Final:118  
 Cantón/Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2017  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, el señor BRENT DOUGLAS EDGINGTON, esta casado con la señora LISA DOREEN DELAUNIERE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	URB.FUENTES DEL RIO-PORTOVIEJO
PROPIETARIO	1305799320	CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	CASADO(A)	MANTA	SANTA MARIANITA-LA TRAVESIA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	635	29/feb./2016	16.776	16.786

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 4 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 15 de febrero de 2017      Número de Inscripción: 5      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Reperforio: 1051      Folio Inicial:1  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA      Folio Final:1  
 Cantón/Notaría: MANTA

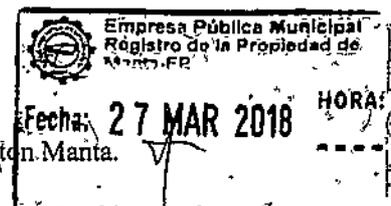
Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2017  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS, del edificio DESTINY, ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta.

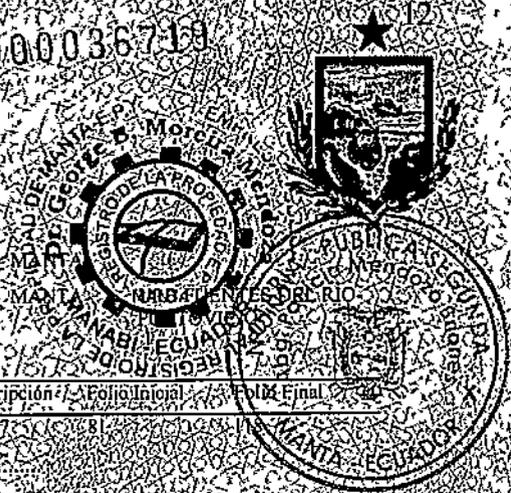
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	CASADO(A)	MANTA	SANTA MARIANITA-LA TRAVESIA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



PROPIETARIO: 1305799320 CEDENO ARTEAGA CARLOS ALFREDO SOLTERO(A) MANTA  
PROPIETARIO: 1304201542 TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO SOLTERO(A) MANTA

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	1154	15/feb/2017	8	8

Registro de COMPRAVENTA

COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 2018. Número de Inscripción: 1154. Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA. Número de Repertorio: 91. Folio Inicial: 1  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA. Folio Final: 1  
 Cantón Notaría: MANTA.  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de marzo de 2017.  
 Fecha Resolución:  
 Observaciones:

Compraventa de Copropiedad: A Favor de los compradores cada uno su 33.33% de derechos de copropiedad del inmueble descritos en la cláusula de antecedentes con sus respectivas medidas y linderos anteriormente detalladas, los cuales consisten en el Departamento PA-202 y Estacionamiento 9 (Cisterna 9) del Edificio DESTINY, ubicado en la parroquia Santa Marianita del Cantón Manta.

b) Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000079082	EDGINGTON BRENT DOUGLAS	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000079081	DECA UNIERE LISA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	URB FUENTES DEL RIO PORTOVIEJO
VENDEDOR	1305799320	CEDENO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Libro	Número de Inscripciones
COMPRAVENTA	1
PLANOS	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total de Inscripciones	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los Anticos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 14:24:17 del martes 27 de marzo de 2018

A petición de: CEDENO ARTEAGA CARLOS ALFREDO

Elaborado por: JANETH MAGA LUPIGUA VE FLORES

1308132666

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 27 MAR 2018 HORA: 14:24

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

PAGINA EN BLANCO

0000036720



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 150960

Nº 0150960

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 56967

Fecha: 5 de abril de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-50-03-21-009

Ubicado en: EDIFICIO DESTINY ESTACIONAMIENTO 9 ( CISTERNA 9)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,48 M2  
 Área Comunal: 10,1700 M2  
 Área Terreno: 12,3200 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON
0960029080	LISA DELAUNIERE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 19,38  
 CONSTRUCCIÓN: 7794,90  
 7814,28

Son: SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
 Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



PAGINA EN BLANCO

0000036721



Nº 0091312



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RURAL

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el CONTRATO DE CONSTRUCCION en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en BRENT DOUGLAS EDGINGTON Y LISA DELAUNIERE perteneciente a EDIFICIO DESTINY ESTACIONAMIENTO 9 CISTERNA 9 ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$7814.28 SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES 28/100. asciende a la cantidad de ES RURAL

DANIEL SILDARRIAGA

Manta, 05 DE ABRIL 2018



*Mirreia Olajoz*

Director Financiero Municipal

PAGINA EN BLANCO

0000036722



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 150964

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150964

No. Electrónico: 56968

Fecha: 5 de abril de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-50-03-21-012

Ubicado en: EDIFICIO DESTINY DEPARTAMENTO PA-202

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	96,94	M2
Área Comunal:	73,1500	M2
Área Terreno:	88,5600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON
0960029080	LISA DELAUNIÈRE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	139,29
CONSTRUCCIÓN:	56058,50
	<u>56197,79</u>

Son: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLÁRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

*Javier Cevallos Morejón*  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

AMERICAN  
CANTON

0000036723



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091315

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RURAL

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en BRENT DOUGLAS EDGINGTON Y LISA DELAUNIERE perteneciente a EDIFICIO DESTINY DEPARTAMENTO PA-202 ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$56197.79 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES 79/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL BIEN ES RURAL

DANIEL SILDARRIAGA

Manta, 05 DE ABRIL 2018



*[Handwritten Signature]*  
Director Financiero Municipal

PAGINA EN BLANCO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 120096**

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

EDGINGTON BRENT DOUGLAS Y DELAUNIERE IJSA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05 ABRIL 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

4500321012 EDIFICIO DESTINY DEPARTAMENTO PA-202  
4500321009 EDIFICIO DESTINY ESTACIONAMIENTO 9 ( CISTERNA 9)

Mantá, cinco de Abril del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Fecha: 05 de ABRIL de 2018  
Hora: \_\_\_\_\_



PAGINA EN BLANCO

Nº. 2548

**COMPROBANTE DE PAGO**



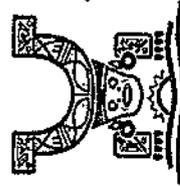
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia SANTA MARIANITA		4-50-03-21-012	89,58	56197,79	327763	2548
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
0960029080	DELAUNIERE LISA	EDIFICIO DESTINY DEPARTAMENTO PA-202	CONCEPTO	VALOR		
0960029098	EDGINGTON BRENT DOUGLAS	EDIFICIO DESTINY DEPARTAMENTO PA-202	Ingreso principal	561,88		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	188,59		
			TOTAL A PAGAR	730,57		
ADQUIRIENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	730,57		
1305799320	CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO NA		SALDO	0,00		

05/04/2018 16:55:12

EMISION: 05/04/2018 16:55:10 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

430696016

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gub.ec](http://www.manta.gub.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



*P*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Santa María

# COMPROBANTE DE PAGO

No. 2549

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANAÑA de la parroquia SANTA MARÍA	4-50-03-2-409	12,32	7814,28	327755	2649

05/04/2018 16:55:58

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
0980029080	DELAUNIERE LISA	Impuesto principal	78,14
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	23,44
		TOTAL A PAGAR	101,58
0980029098	EDGINGTON BRENT DOUGLAS	VALOR PAGADO	101,58
	ADQUIRIENTE	SALDO	0,00
G.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
1305799220	CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	NA	NA

EMISION: 05/04/2018 16:55:55 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

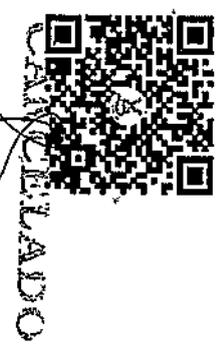
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.  
Código de Verificación (CSV):

716926498

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



SECRETARÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Notaría Pública Segunda  
Abg. Patricia Mendoza Briones

0000036726



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000088907

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: DELAUNIERE LISA Y EDGINGTON BRENT  
 NOMBRES:  
 RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO DESTINY DEPARTAMENTO FA-202  
 DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN (PREDIO: 9)

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 CAJA: 11/04/2018 11:59:26  
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: martes 10 de julio de 2018		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

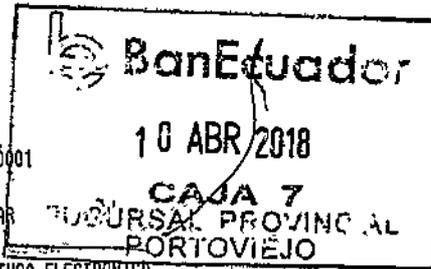


**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

BanEcuador B.P.  
10/04/2018 01:16:41 OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 923905152  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 68 - PORTOVIEJO DP: Ipaipa  
INSTITUCION DEPOSITANTE: CARLOS CEDENO  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 7.00  
Comision Efectiva: 0.54  
IVA: 0.06  
TOTAL: 7.60  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

PORTOVIEJO  
OLMEDO Y BOLIVAR

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 049-504-000003344  
Fecha: 10/04/2018 01:16:55

No. Autorización:  
1004201801176818352000120495040000033442018131511

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : OLMEDO Y BOLIVAR

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

Abg. Patricia Mendez Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manabí - Ecuador

0000036727

Manta, Abril 06 del 2018.

**CERTIFICACION**

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, me permito CERTIFICAR, que los señores **LISA DELAUNIERE** y **BRENT DOUGLAS EDGINGTON**, portadores de la cedula de identidad número **096002908-0** y **096002909-8** no adeudan valores alguno hasta la fecha por concepto de alcúotas de los Departamentos PA-202, y Estacionamiento 9- (Cisterna 9) del Edificio DESTINY.

Es todo en cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Los señores **LISA DELAUNIERE** y **BRENT DOUGLAS EDGINGTON**, podrán hacer uso que estime conveniente a sus intereses con el presente certificado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Klever Alfredo Tuarez Ureta".

**KLEVER ALFREDO TUAREZ URETA****C.C. No. 130420154-0****ADMINISTRADOR**

A handwritten mark or signature in black ink, possibly a stylized letter or initials.

PAGINA EM BLANCO



Manta GAD

0000036728



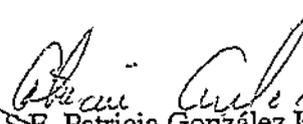
No. 1508-SM-E-PGL  
Manta, 20 de Diciembre de 2016

Señores  
Carlos Alfredo Cedeño Arteaga  
Klever Alfredo Tuarez Ureta  
Brent Douglas Edginton  
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 023-ALC-M-JOZC-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "DESTINY" de los señores Carlos Alfredo Cedeño Arteaga, Klever Alfredo Tuarez Ureta y Brent Douglas Edginton, ubicado en el sector de Santa Marianita de la Parroquia del mismo nombre y Cantón Manta, con un área de 1.053,13m<sup>2</sup>, de clave catastral N° 4-50-03-21-000;

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL



María M.



Municipio de Manta



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC-M-JOZC-2016  
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD  
HORIZONTAL DEL EDIFICIO "DESTINY"**

*Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Manta G.A.D

0000036729



correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso", La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos ;c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, el Art. 332.- RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido



Manta



por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante Trámite No. 7770, ingresado por el área de TramiFacil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. **CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA** que en su parte pertinente señala..." Por medio de la presente sírvase considerar la revisión del estudio de Propiedad Horizontal del Edificio "DESTINY", bien inmueble del cual es propietario, ubicado en el sector de Santa Marianita perteneciente a la misma parroquia del Cantón Manta, con clave catastral N° 4-50-03-21-000.

Que, con fecha 21 de Noviembre del 2016 mediante oficio No. 262-DPOT-LCM suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica lo siguientes:

1.- ANTECEDENTES: De acuerdo a la Escritura de convalidación de un contrato de Compraventa celebrada el 11 de Febrero de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de Febrero de 2016, los señores **CARLOS ALFREDO CEDEÑO ARTEAGA, TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO, BRENT DOUGLAS EDGINTON**, son copropietarios de un lote de terreno ubicado en el sector de Santa Marianita de la Parroquia del mismo Nombre, Cantón Manta, de clave catastral N° 4-50-03-21-000, con un área de 1.053,13m2. De acuerdo certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, este predio hasta la presente se encuentra libre de Gravamen. Sobre este predio los copropietarios han construido la Edificación denominada Edificio "DESTINY", obteniendo para ello el respectivo permiso de construcción con el trámite N° 065-153-56452, de fecha 17 de febrero del 2016 otorgado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

2.- ANALISIS TECNICO POS TERREMOTO.

En virtud de los acontecimientos acaecidos por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, se procedió a realizar una inspección pormenorizada del inmueble, mismo que solicita ser aprobada bajo el régimen de Propiedad Horizontal, para lo cual se informa lo siguiente: El inmueble presenta cuatro pisos más terraza cubierta en cuanto a su estructura presenta cuatro ejes de columnas de Hormigón armado en sentido X y cuatro ejes de columnas de hormigón en sentido Y, con la misma proyección para sus varias plantas altas, poseen losas de entrepisos de hormigón armado, y cubierta metálica en la terraza. En el proceso de inspección de toda la Edificación, se pudo observar que los elementos estructurales puntuales como son las

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Manta

0000036730



columnas, vigas y losas, no han sufrido ningún daño, no existen, desplazamientos en ejes distributivos principales, las mamposterías no sufrieron fisuramientos, ya que se encontraban reforzadas mediante sistemas de pilaretes y viguetas, no hay desplomes de ningún elemento constructivo, la edificación se encuentra en buen estado.

### 3.-DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El edificio "DESTINY" incorpora un bloque central conformado por cuatro pisos más una planta de terraza cubierta, concentrada en cada una de ellas varios departamentos, distribuidos de la siguiente forma: **PLANTA BAJA** comprende áreas de estacionamiento y cisternas, anexándose además el Departamento PB-101, terraza y áreas comunes de circulación vehicular, peatonal y de recreación- esparcimiento para todo el Edificio. **PRIMER PISO ALTO** abarca los Departamentos PA-201 y PA-202, más el área común de circulación peatonal. **SEGUNDO PISO ALTO** abarca los Departamentos PA-301 y PA-302, más el área común de circulación peatonal. **TERCER PISO ALTO** abarca los Departamentos PA-401 y PA-402 más el área común de circulación peatonal. **PLANTA DE TERRAZA CUBIERTA** comprende terraza cubierta PA-501 y PA-502, más el área común de circulación peatonal. Todos los Departamentos están conformados por ambientes tales como sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio master con baño privado, baño general y dormitorios.

### 4.-AREAS GENERALES DEL ESTUDIO:

ÁREA DEL TERRENO:	1.053,13m <sup>2</sup>
AREA NETA:	1.152.72m <sup>2</sup>
AREA COMUNAL:	869.86m <sup>2</sup>
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	2.022.58m <sup>2</sup>

5.- **CONCLUSION:** Que al haberse presentado la documentación técnica, legal y los estudios para la propiedad horizontal del Edificio "DESTINY" y por cumplir con lo previsto en la sección 6ta, de la Declaración de Propiedad Horizontal artículo 331.- requisitos de la Ordenanza de Urbanismo Arquitectura, uso y ocupación del suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal

Que, mediante memorando No. 1721- DGI-AAV-2016, de fecha 06 de diciembre del 2016, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (e), en su parte pertinente expresa. "En virtud de lo expresado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela. Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "DESTINY" por lo que considero pertinente atender lo requerido por el señor Carlos Alfredo Cedeño Arteaga; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y



GAD Manta



Ocupación del 'Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "DESTINY" de los señores copropietarios Carlos Alfredo Cedeño Arteaga, Klever Alfredo Tuarez Ureta y Brent Douglas Edginton, ubicado en el sector de Santa Marianita de la Parroquia del mismo Nombre, Cantón Manta, con un área de 1.053,13m2, de clave catastral N° 4-50-03-21-000, de acuerdo certificado emitido por el registrador de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado"

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en u o de la atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "DESTINY" de los señores Carlos Alfredo Cedeño Arteaga, Klever Alfredo Tuarez Ureta y Brent Douglas Edginton, ubicado en el sector de Santa Marianita de la Parroquia del mismo nombre y Cantón Manta, con un área de 1.053,13m2, de clave catastral N° 4-50-03-21-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial - Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

**SEGUNDO:** Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados; así como a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos y Catastros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos, considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA



Patricia Mendóza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal  
EDIFICIO "DESTINY"

REGLAMENTO INTERNO

0000036731



CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio "DESTINY" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "DESTINY" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los estacionamientos, departamentos y terrazas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- Para el Edificio "DESTINY" se determina un lote de terreno ubicado en la Parroquia Rural de Santa Marianita del cantón Manta; posee la Clave Catastral No. 4-50-03-21-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

La presente Declaratoria al Edificio "DESTINY" incorpora un bloque central conformado por cuatro pisos más una planta de terraza (cubierta) concentrando en cada una de ellas ambientes y/o departamentos distribuidos como a continuación se detalla:

- o **PLANTA BAJA GENERAL:** Comprende los siguientes ambientes:

Estacionamiento 1-Cisterna 1; Estacionamiento 2-Cisterna 2; Estacionamiento 3-Cisterna 3; Estacionamiento 4-Cisterna 4; Estacionamiento 5-Cisterna 5; Estacionamiento 6-Cisterna 6; Estacionamiento 7-Cisterna 7; Estacionamiento 8-Cisterna 8; Estacionamiento 9-Cisterna 9 y Departamento PB-101 (anexando terraza); más las áreas comunes de circulación vehicular-peatonal y de recreación-esparcimiento desarrolladas para todo el edificio.

- o **1er. PISO ALTO (NIVEL + 4,00m):** Comprende los siguientes ambientes:

Departamento PA-201 (anexando terraza) y Departamento PA-202 (anexando terraza); más el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel.

- o **2do. PISO ALTO (NIVEL + 7,50m):** Comprende los siguientes ambientes:

Departamento PA-301 (anexando terraza) y Departamento PA-302 (anexando terraza); más el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel.

- o **3er. PISO ALTO (NIVEL + 11,00m):** Comprende los siguientes ambientes:

Departamento PA-401 (anexando terraza) y el Departamento PA-402 (anexando terraza); más el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel.

- o **PLANTA DE TERRAZA (CUBIERTA) - NIVEL + 14,50m:** Comprende los siguientes ambientes:

Terraza (cubierta) PA-501 y la Terraza (cubierta) PA-502; más el área común de circulación peatonal desarrollada para este nivel.

Art. 4.- En los planos del Edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES



**Estudio de Propiedad Horizontal**  
**EDIFICIO "DESTINY"**

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.** - Los estacionamientos, departamentos y terrazas de todas las plantas en sus diferentes bloques son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el Edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes.

El acceso de entrada a la parte alta del Edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada, debiendo ser utilizada solamente por los condóminos que habitan los señalados departamentos para lo cual convendrán crear un acuerdo sobre el horario de uso y utilización de dichas áreas.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.** - A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.** - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

**Art. 8.- BIENES COMUNES.** - Son bienes comunes todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.** - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.** - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Edificio.

#### CAPITULO 4.

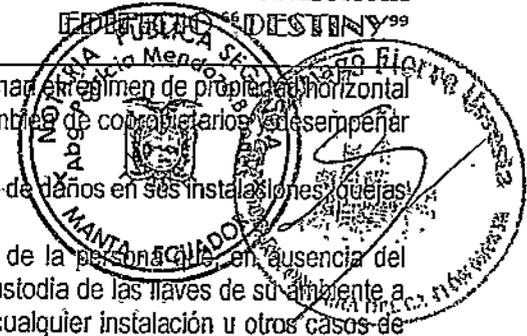
**Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.** - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.

Abg. Patricia Mendoza Briones

## Estudio de Propiedad Horizontal

EDIFICIO "DESTINY 99"

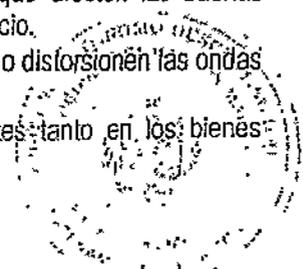
- 
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
  - e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario.
  - f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
  - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
  - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el Interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
  - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
  - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
  - k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS. - La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada ambiente representa porcentualmente con relación al Edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

APÍTULO 5.DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Edificio:

- o Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del Edificio.
  - o Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
  - o Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
  - o Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Edificio.
  - o Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
  - o Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- 

Estudio de Propiedad Horizontal  
EDIFICIO "DESTINY"

- o Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- o Para los copropietarios que posean animales domésticos y mascotas, es obligatorio mantenerlos en el interior de sus departamentos.
- o Queda terminantemente prohibido introducir y mantener animales domésticos en las áreas comunales, que generalmente, ocasionen todo tipo de molestias, daños y perjuicios a las instalaciones, bienes y en general a los copropietarios.
- o Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del Edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- o Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del Edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del Edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Edificio.
- o Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Edificio.
- o Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Edificio.
- o Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecciosa contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- o El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el ambiente o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del ambiente o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- o Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- o Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- o Se prohíbe cambiar el color de las cornisas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cornisas de la misma calidad y color.

**CAPITULO 6**

**DE LAS SANCIONES**

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- o Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- o Imposición de multa de hasta un SMV.
- o Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- o Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- o Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Mora - Salinas

Estudio de Propiedad Horizontal  
EDIFICIO "DESTINY"

de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar, más las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7

### DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Co-propietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia o petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del Edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del Edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus ambientes cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

## Estudio de Propiedad Horizontal

- Edificio "DESTINY"
- Abogado Mendocino Segura
- Primera del Cantón Manta
- MANTA - ECUADOR
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
  - k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Edificio.
  - l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley y las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Edificio.
  - m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
  - n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacté el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO y DEL COMISARIO.

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del Edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "DESTINY".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.  
Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR. - El administrador del Edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "DESTINY", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.

Estudio de Propiedad Horizontal  
EDIFICIO "DESTINY"

- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "DESTINY", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.  
Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Edificio.  
Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- o) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- p) Atender con prestanda, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- q) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardería y demás trabajadores del Edificio.
- r) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- s) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- t) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- u) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Edificio. Sus funciones son honoríficas.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda

Estudio de Propiedad Horizontal  
EDIFICIO "DESTINY"

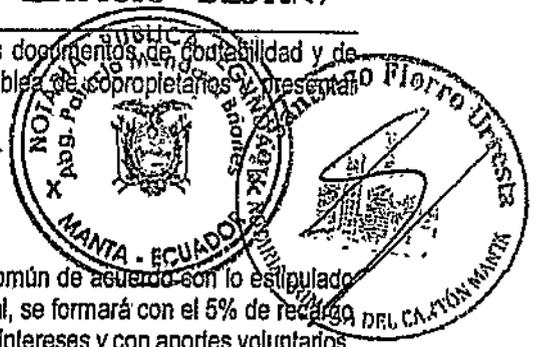
Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destina a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.



  
Técnico Responsable  
Arq. Javier Rivas F.  
Reg. Prof. C. A. E. - M-214

P.H # 02 - DES ADRI N° 023  
ALC-11-JOZO-2016

12/01/2017

12/01/2017

08  
  
12/01/09/208



PAGINA EN BLANCO

0000036736



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000651 - 73

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia RÓCAFUERTE, el día de hoy, 9 DE ENERO DE 2018, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** BRENT DOUGLAS EDGINGTON, nacido en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de RALEIGH, el 11 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad CANADIENSE de profesión LAS PERMI.POR.LA.LEY con cédula/pasaporte No. 0960029098 domiciliado en SANTA MARIANITA, de estado civil DIVORCIADO hijo de ROBERT BARRY EDGINGTON y BARBARA LILA PATERSON.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** LISA DELAUNIÈRE, nacida en CANADÁ, en la ciudad de HULL (QUÉBEC) el 7 DE AGOSTO DE 1973, de nacionalidad CANADIENSE de profesión LAS PERMI.POR.LA.LEY con cédula/pasaporte No. 0960029080 domiciliada en SANTA MARIANITA, de estado civil SOLTERO, hija de TERRENCE DELAUNIÈRE y MARGO MOORE.

### OBSERVACIONES

CONTRAYENTE SOLICITA Y FIRMA LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO. DATOS REGISTRADOS CONFORME AL ACTA ORIGINAL EMITIDA EN CANADA REF: 6493138

firma del delegado  
HECTOR AUGUSTIN MURILLO LAZ

firma de la contrayente  
LISA DELAUNIÈRE

firma del contrayente y Notarial doy fe que  
De conformidad al Art. 10 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en fojas útiles fue materializado a petición del señor BRENT DOUGLAS EDGINGTON de la página web y soporte electrónico UNADISA el día de hoy 11.04.2018 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que otorga la Ley Notarial.  
Abg. Patricia Mendez Brindes  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

**EXTERIOR**



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUÉBEC, 11 DE MARZO DE 2012

Impreso por: HMURILLO, GUAYAQUIL, 9 DE ENERO DE 2018

0000319467

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018  
Emisor: HOLGUIN GUTIERREZ NELSON ADRIAN

Nº de certificado: 183-111-25115



183-111-25115

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Mediante Escritura Pública de **DIVORCIO**, celebrada por el Ab. Santiago Fierro Urrutia Nolasca, Público Primero del Cantón Manta, Provincia de Manabí, San Pablo de Manta, con fecha: 17 de enero del 2018, declara disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges: **BRENT DOUGLAS EDGINGTON y LISA DELAUNIERE**.- Solicitud No. 2114004.- Valor: \$ 10,00.- Tasa No. 526674.- de fecha: 22-01-2018.- Núm. 6808583.- Enero, 25 de 2018.- MAFG.-

Ab. M. Agustina Figueroa G.  
Servidor Público de Apoyo 4

*Patricia*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segundia  
Manta - Ecuador

- REPÚBLICA DEL ECUADOR
- SERVIDOR DEL ENTENOR.
  - ADOPCIONES
  - INSUPCIÓN EXTRAORDINARIA
  - OTROS SERVICIOS
  - MATRILIAÇÃO
  - EMANSCIPACIÓN
  - TESTAMENTO

0000505266



Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018  
Emisor: HOLGUIN GUTIERREZ NELSON ADRIAN

N° de certificado: 183-111-25115  
  
183-111-25115

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

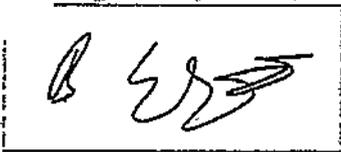




0000036737



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0960029098

**Nombres del ciudadano:** EDGINGTON BRENT DOUGLAS

**Condición del cedulao:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Fecha de nacimiento:** 11 DE MARZO DE 1966

**Nacionalidad:** CANADIENSE

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** EDGINGTON ROBERT BARRY

**Nombres de la madre:** PATERSON BARBARA LILA

**Fecha de expedición:** 3 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 187-112-20889



187-112-20889

Ing. Jorge Troya Fuertes

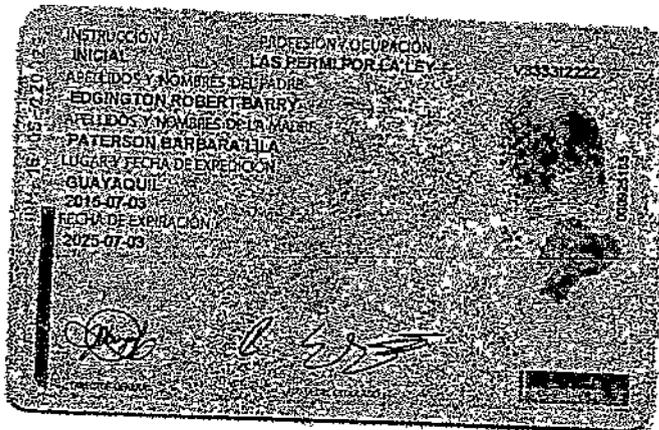
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

0000036738



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas / útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 11/07/2016

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



0000036739

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

*Lisa Delauriere*

Número único de identificación: 0960029080

Nombres del ciudadano: DELAUNIERE LISA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CANADÁ/CANADÁ

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: CANADIENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DELAUNIERE TERRENCE

Nombres de la madre: MOORE MARGO

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-112-20979



186-112-20979

Ing. Jorge Troya Fuertes

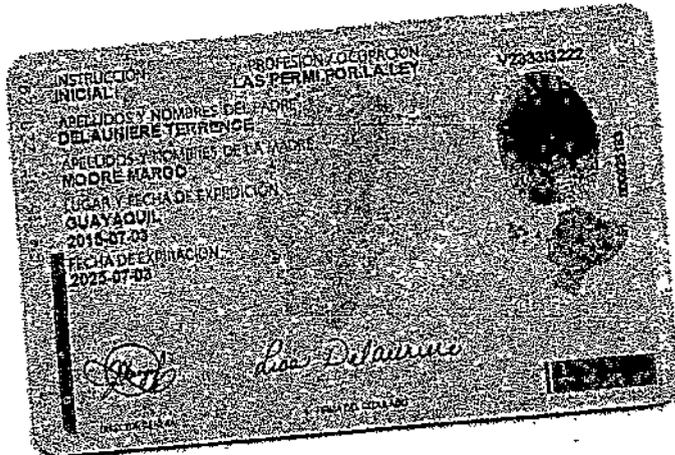
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

0900036740



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....fojas útiles anversos, reversos con iguales a sus originales, Manta, 11/07/2018

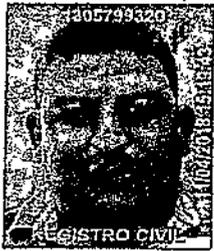
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



0000036741

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Alfredo Cedeño*

**Número único de identificación:** 1305799320  
**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
**Fecha de nacimiento:** 23 DE OCTUBRE DE 1978  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** EMPLEADO PARTICULAR  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** No Registra  
**Fecha de Matrimonio:** No Registra  
**Nombres del padre:** CEDEÑO MONTERO CARLOS ALFREDO  
**Nombres de la madre:** ARTEAGA PONCE MARIANA DE JESUS  
**Fecha de expedición:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018  
 Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-112-20828  
  
 185-112-20828

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

130579932-0

CEDENO ARTEAGA  
 CARLOS ALFREDO

PORTOVEJO

ESTADO CIVIL: SOLTERO




EMPLEADO PARTICULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTIAGA PONCE MARIANA

PORTOVEJO

130579932-0



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007 JUNTA No.

007-247 NUMERO

1305788320 CÉDULA

CEDENO ARTEAGA CARLOS ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MARABI PROVINCIA  
 PORTOVEJO CANTÓN  
 PORTOVEJO PARROQUIA

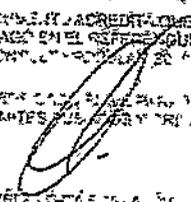
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

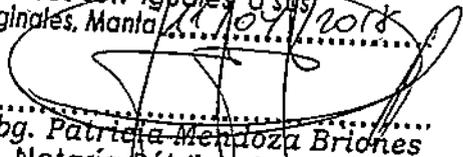
ESTE DOCUMENTO ADEHIRTALOMEUSTED  
 SUFRAGA EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR 10 DÍAS  
 LOS TRABAJOS DEL REFERENDUM Y CONSULTA



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta.....2018

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

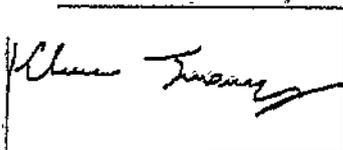


PAGINA EN BLANCO



0000036743

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1304201542

Nombres del ciudadano: TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIÉJO/ALHAJUELA  
 /BAJO GRANDE/

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAZ ROBINSON TUAREZ ROMERO

Nombres de la madre: MARIA URETA VELEZ

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2016

Emisor: WILLIÁN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 184-112-20782



184-112-20782

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



0000036744

REPUBLICA DE ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 130420154-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
TUAREZ URETA  
KLEVER ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVELD  
ALHAJUELA/BAJO GRANDE  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO (M)  
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION PROFESION  
HILERATO EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TUAREZ ROMERO PAZ ROBINSON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
URETA VELEZ MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2013-11-14  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-11-14  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

DECU1304201542  
611114M251114ECU  
TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO

CERTIFICADO DE VOTACION  
1 DE FEBRERO 2014

039 JUNTA No. 039-174 CEBULA No. 1304201542

APELLIDOS Y NOMBRES  
TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO

MANABI PROVINCIA  
PORTOVELD CANTON  
12 DE MARZO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

Barcode

REPRESENTANTE  
Y CONSEJERO

*[Handwritten signature]*

DOY FE: Que las precedentes  
reproducciones que constan  
en ..... fojas útiles, anversos,  
reversos son iguales a sus  
originales, Manabí, ..... 2014

*[Handwritten signature]*

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN  
TELEFONO: 052622583/0994257214  
pati.mendoza@hotmail.com

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA  
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL  
DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN  
TREINTA Y SIETE FOJAS UTILES. CÓDIGO NUMÉRICO:  
20181308002P01120.- LA NOTARIA. *P*

*[Handwritten signature]*  
.....  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



0000036745

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1408**

**Número de Repertorio:**

**2949**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1408 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304201542	TUAREZ URETA KLEVER ALFREDO	COMPRADOR
1305799320	CEDEÑO ARTEAGA CARLOS ALFREDO	COMPRADOR
0960029080	DELAUNIERE LISA	VENDEDOR
0960029098	BRENT DOUGLAS EDGINGTON	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO 9 (CISTERNA 9)	4500321009	61177	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO PA-202	4500321012	61181	COMPRAVENTA

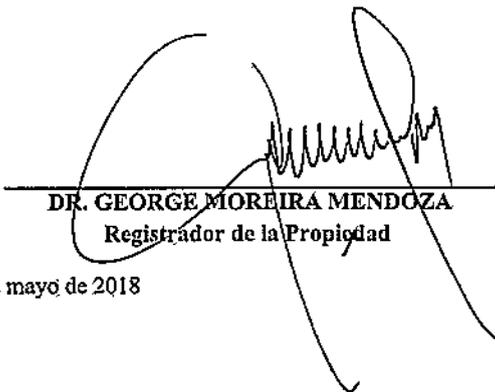
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 02-may./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 2 de mayo de 2018

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ԿՐԹԱԳՐԱԿԱՆ ԿԵՆՏՐՈՆ

10